

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES

Conste por el presente documento el **Contrato de Suministro** que celebran:

**BMTECH PERU S.A.C.**, con R.U.C. N° 20555130741 con domicilio para este efecto en Av. Juan de Aliaga, 457, piso 15, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, LUIS CARLOS BAYS, identificado con C.E. N° 001266503, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13115112 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **BMTECH** y de la otra parte:

**ABC IDENTIDAD DIGITAL S.A.C.**, con R.U.C. N° 20606453800, con domicilio en AV. NICOLAS AYLLON NRO. 2941 INT. 7C (CRUCE CARRETERA CENTRAL Y PANAMERICANA) LIMA - LIMA - EL AGUSTINO, representada por su Gerente General **WILBERT TELMO CABEZAS BALDEON**, identificado con D.N.I. N° 10699785, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14520969 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **ABC ID**

A las empresas antes indicadas se les denominará de manera conjunta "las partes", quienes proceden según los términos y condiciones contenidos en las cláusulas detalladas a continuación:

### DEFINICIONES:

- **Certificado Digital**: es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación que vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad.
- **Autoridad Administrativa Competente (AAC)**: Es el organismo público responsable de acreditar a las Entidades de Certificación, a las Entidades de Registro o Verificación y a los Prestadores de Servicios de Valor Añadido, públicos y privados, de reconocer los estándares tecnológicos aplicables en la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica. Dicha responsabilidad recae en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- **Entidad Certificadora (EC)**: Persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.
- **Entidad de Registro (ER)**: Es la persona jurídica, con excepción de los notarios públicos, encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de un certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes para la emisión de un certificado digital, así como de la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales.

### 1. CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

**1.1. BMTECH PERU S.A.C.** es una empresa que se dedica a la comercialización y desarrollo de soluciones de tecnología de la información referente a certificación digital e sus plataformas de operación así como servicios de informática.

**BMTECH** se encuentra debidamente acreditada ante Indecopi para brindar servicios como Entidad de Certificación (EC).

**1.2. ABC ID** es una empresa dedicada al asesoramiento empresarial, desarrollo, elaboración y creación de soluciones de negocios a través del empleo de soluciones de firmas y certificados digitales. Asimismo, la empresa se dedica a la realización de actividades de consultoría y/o

elaboración de planes de negocio, desarrollo de soluciones a medida para las empresas y de contenidos que permitan una mejor interacción entre las empresas y sus clientes, empleando firmas y certificados digitales.

**ABC ID** se encuentra debidamente acreditada ante Indecopi para brindar servicios como Entidad de Registro o Verificación (ER)

### **OBJETO DEL CONTRATO**

2. **CLAUSULA SEGUNDA** Por el presente contrato, BMTECH se obliga a entregar los certificados a favor de ABC ID en el volumen y periodicidad según se detalla en el Anexo 1, así como autorizarle a comercializar dicho bien conforme las normas de INDECOPI, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación de BMTECH y la Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de ABC ID.

### **CARACTERES DEL CONTRATO**

3. **CLAUSULA TERCERA-** EL CONTRATO tiene un plazo de un (1) año renovable de manera automática en los mismos términos, salvo que con dos (2) meses de anticipación alguna de las partes comunicara a la otra su no intención de renovar el mismo.
4. **CLAUSULA CUARTA- BMTECH** deja constancia que no le une ninguna relación laboral, tributaria o de dependencia con **ABC ID**. En consecuencia, **ABC ID** actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

### **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

5. **CLAUSULA QUINTA** - Las condiciones económicas para el suministro de los certificados digitales a que se refiere la cláusula anterior, son las que se detallan en el Anexo No. 1 que asimismo, forma parte integrante del presente contrato. Los montos consignados incluyen todo concepto requerido para la emisión y obtención de un certificado digital.
6. **CLAUSULA SEXTA.-** El pago requerido para la provisión de los certificados será efectuado por adelantado (prepagado) a la Cuenta Corriente Soles N° 639-3004070520 o CCI N° 003-639-003004070520-21 que mantiene la BMTECH PERU en el Banco INTERBANK previa presentación de la factura correspondiente.

### **FORMA DE ENTREGA**

7. **CLÁUSULA SEPTIMA- BMTECH** entregará el producto objeto del contrato por medio electrónico seguro, que es suministrado, gestionado y forma parte de propiedad de la empresa BMTECH

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

8. **CLAUSULA OCTAVA** - Son obligaciones a cargo de ABC ID las que se detallan a continuación:
  - Brindar las facilidades correspondientes a BMTECH PERU para realizar la instalación y actualización del Sistema de Emisión de Certificados.
  - Realizar el pago correspondiente a BMTECH PERU por los certificados digitales que adquiera, conforme a lo detallado en la Cláusula Quinta de EL CONTRATO.
  - Tramitar las solicitudes de certificados en su función de ER.

- Identificar al solicitante y comprobar que cumple con los requisitos necesarios para la solicitud de los certificados.
  - Validar las circunstancias personales de la persona que constará como firmante del certificado.
  - Gestionar la generación de claves y la emisión del certificado
  - Hacer entrega del certificado al suscriptor o de los medios para su generación.
  - Custodiar la documentación relativa a la identificación y registro de los firmantes y/o suscriptores y gestión del ciclo de vida de los certificados.
  - Respetar y cumplir con los términos y condiciones especificados en el descargo de Responsabilidad ubicado en el sitio: <https://www.bmtech.pe/descargo-de-responsabilidad/>
9. **CLAUSULA NOVENA-** Son obligaciones a cargo de BMTECH PERU las que se señalan a continuación:
- Encargarse a su costo y riesgo de la elaboración y mantenimiento del Sistema de Emisión de Certificados.
  - Capacitación al personal de ABC ID para utilizar la plataforma de descarga de certificado.
  - Suministrar el certificado requerido por ABC ID en un plazo no mayor a 48 horas de haberlo solicitado éste por escrito o algún medio electrónico. Esta obligación se entenderá efectuada con la sola generación de códigos que realice ABC ID en el sistema que indique BMTECH. Siendo esta la forma en la que BMTECH podrá controlar la cantidad exacta de Certificados Digitales emitidos.
  - El acuerdo de nivel de servicio (SLA) que BMTECH prestará a ABC ID sobre los servicios de certificación digital que se recogen en el presente contrato, se encuentra detallado en el ANEXO 2
  - Respetar en todo momento las especificaciones contenidas en los Anexos No. 2 del presente contrato.
  - Asistencia técnica al personal de ABC ID por correo electrónico, teléfono o mensajería de texto. En ningún caso el tiempo de respuesta de BMTECH PERÚ será mayor a veinticuatro (24) horas.
  - Revocar certificados digitales al suscitarse alguna de las causales establecidas en el artículo 17 del Reglamento de La Ley de Firmas y Certificados Digitales.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA** -Queda expresamente establecido que el presente contrato es sin cláusula de exclusividad para ambas partes. Por lo tanto, **BMTECH** podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias, designar otro distribuidor o atender órdenes de compra directa, dentro del ámbito territorial descrito en la cláusula; asimismo ABC ID podrá seguir celebrando convenios con otras entidades administradas por la **AAC**.
11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-** Las partes convienen que **BMTECH Y** determinará el precio y que esta puede estar sujeta a variación en caso de impuestos, incrementos de costos, oportunidades de negocio y otros gastos.
- 

En caso se modifique el precio por **BMTECH**, este comunicará a **ABC ID** inmediatamente a fin de que tenga conocimiento y decida continuar o no con la adquisición de Certificados Digitales, con un plazo no menor a 30 días calendario.

12. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- BMTECH**, no se hace responsable sobre los certificados que comercializará **ABC ID**:

- La entrega de claves a la persona no autorizada en la Solicitud de Certificado Digital y que no cuente con suficientes poderes.
- En caso el suscriptor pierda la clave, se procederá a informarnos inmediatamente sobre la revocación del Certificado Digital.
- **ABC ID** no se hace responsable por la pérdida del certificado una vez que haya sido emitido en favor del suscriptor, no se realizara la reemisión de certificado digitales, siendo la excepción una falla debidamente justificada ante la E.C.
- **BMTECH** no asume ninguna instalación, u otro servicio relacionado con brindar soporte a **ABC ID** o clientes finales del Certificado.

13. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ABC ID** se obliga a guardar reserva de toda la información tecnológica, económica, financiera, contable, laboral, estratégica, de mercado, cartera de clientes, o de otra índole, que en la ejecución del presente contrato pueda obtener de **BMTECH**. **ABC ID** se obliga a guardar, respetar y se comprometen a no realizar ingeniería inversa sobre cualquier sistema, plataforma o medio digital que proporcione **BMTECH** en relación al objeto del contrato. El incumplimiento de esta cláusula supone el quebrantamiento de la fe y será causal suficiente para que **BMTECH** resuelva el presente contrato, sin perjuicio del derecho de **BMTECH** de requerir el cobro de las indemnizaciones que sean procedentes conforme a las normas generales del Derecho.

Asímismo **BMTECH** también se obliga a guardar reserva de toda la información tecnológica, económica, financiera, contable, laboral, estratégica, de mercado, cartera de clientes, o de otra índole, que en la ejecución del presente contrato pueda obtener de **ABC ID**. El incumplimiento de esta cláusula supone el quebrantamiento de la fe y será causal suficiente para que **ABC ID** resuelva el presente contrato, sin perjuicio del derecho de **ABC ID** de requerir el cobro de las indemnizaciones que sean procedentes conforme a las normas generales del Derecho.

14. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Queda expresamente convenido que **ABC ID** no puede ceder, transferir, o traspasar en forma alguna, total o parcialmente el presente contrato. Tampoco podrá constituir garantías de ningún tipo sobre éstos ni afectar o ceder cualquier derecho derivado de ellos o de los pagos o cobros que provengan de los mismos. El valor de los servicios y los pagos consecuentes se harán en forma exclusiva al titular del presente contrato. Asimismo, **ABC ID** no podrá subcontratar todo o parte del **CONTRATO**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **BMTECH**.

15. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**15.1. ABC ID** no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos u obligaciones que emanen del mismo, ni tampoco constituir gravámenes sobre él, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de pagos o cobros que provengan del presente instrumento sin el consentimiento previo, otorgado por escrito por **BMTECH**. **ABC ID** no podrá celebrar contratos de mandato irrevocable para el cobro de los pagos a que dé lugar el **CONTRATO**, ni contratos de “factoring” o similares.

**15.2.** El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón será causal suficiente para que **BMTECH** resuelva el presente contrato, sin que ello dé derecho a indemnización a **ABC ID** y sin perjuicio del derecho de **BMTECH** de requerir el cobro de las indemnizaciones que sean procedentes conforme a las normas generales del Derecho.

#### **CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA**

**16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-** El incumplimiento de la obligación asumida por **ABC ID** en las cláusulas quinta, cláusulas sexta y cláusulas octava, décimo tercera y décimo cuarta, constituirá causal de resolución de presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **BMTECH** comunique, por carta notarial, a **ABC ID** que quiere valerse de esta cláusula. Del mismo modo El incumplimiento de la obligación asumida por **BMTECH** en la cláusula **novena y** décimo cuarta, constituirá causal de resolución de presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **ABC ID** comunique, por carta notarial, a **BMTECH** que quiere valerse de esta cláusula.

#### **APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

**17. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

#### **COMPETENCIA ARBITRAL**

**18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. –** Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia de manera directa por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. Si a pesar de ello, las diferencias subsistieran, la controversia será sometida a la decisión de un árbitro designado de mutuo acuerdo por ambas partes.

**18.1** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

**18.2** Si en el plazo de 15 días calendarios de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas

serán aplicables al arbitraje.

**18.3** El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de mayo del 2023.

  
BMTECH PERU S.A.C.  
Luis Carlos Bays  
Representante Legal

---

**LUIS CARLOS BAYS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BMTECH PERU SAC

---

**WILBERT TELMO CABEZAS CALDERON**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABC IDENTIDAD DIGITAL SAC

## ANEXO 1.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

1. Las partes acuerdan que, en calidad de contraprestación, **ABC ID** deberá pagar a **BMTECH** el importe de los certificados a consumir durante el periodo mínimo de 1 año, bajo la modalidad de prepago o pago por adelantado.
2. Se deja constancia que dicho monto será facturado en su totalidad y será cancelado con la sola recepción de la factura por parte de **ABC ID**.

A continuación, se detalla el precio de las licencias de los certificados

CERTIFICADO DIGITALES	PRECIO en Soles (incluyen IGV)
Licencia de 1 año	S/ 43
Licencia de 02 años	S/ 65
Licencia de 03 años	S/ 122

## ANEXO 2.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El presente documento contiene el acuerdo del nivel servicio que **BMTECH** le prestará a **ABC ID** sobre los servicios de certificación electrónica. El propósito de este acuerdo es asegurar los elementos y compromisos apropiados para la prestación de los mismos.

### 1. Del Alcance del Servicio

El alcance del acuerdo de nivel de servicio, corresponde a los servicios de Emisión de Certificados Digitales descritos en el presente contrato.

### 2. De los niveles del servicio

Los servicios de soporte de incidencias serán clasificados por el departamento técnico de **BMTECH** por niveles de prioridad, de acuerdo con los criterios contenidos en la siguiente escala:

- **Crítico:** Inhabilitación total del servicio para poder desarrollar las funciones objeto del acuerdo.
- **Mayor:** Funcionamiento deficiente del servicio objeto del acuerdo, que genere problemas o inconvenientes para la prestación de uno o más servicios del cliente.
- **Menor:** Funcionamiento deficiente del servicio o producto objeto del acuerdo, que genere incidencias a partir de fallos esporádicos.

Las intervenciones a que se contrae el servicio aquí pactado serán efectuadas en forma remota o presencial desde el servicio técnico de **BMTECH**.

En caso de incidencias clasificadas en niveles de prioridad "Crítica" y "Mayor", **BMTECH** podrá proporcionar o implementar soluciones en forma temporal, a fin de rehabilitar el sistema o restablecer la prestación de servicios mientras se provee una solución definitiva.

4

### 3. Responsabilidades del Cliente

**ABC ID** dentro de la ejecución del presente acuerdo de nivel de servicio, está en el deber de colaborar en cada una de las fases de resolución de incidencias y soporte, muy especialmente pero no limitado únicamente a:

- Seguir las instrucciones contenidas en las comunicaciones, materiales y formaciones de **BMTECH** para el correcto desempeño de los servicios de certificación digital.
- Activar mediante los canales adecuados los servicios de soporte a que haya lugar en forma adecuada, sugiriendo en forma responsable el nivel de prioridad de la incidencia.
- Poner a disposición un representante de su organización para atender requerimientos necesarios para la resolución de incidencias, dando respuesta oportuna a fin de evitar desgaste innecesario del departamento técnico de **BMTECH**.

### 4. Gestión del Servicio

**BMTECH** dará el soporte dentro del alcance de este contrato en forma consistente con los niveles previamente establecidos.

El soporte se activará mediante la puesta en contacto de **ABC ID** con los técnicos de **BMTECH** y este contacto podrá ser telefónico o por correo electrónico.

Las siguientes secciones proveen de los detalles de la disponibilidad de servicios y tiempos de respuesta:

#### a. De la disponibilidad

- Plan de ejecución de los servicios de soporte, atención y resolución de incidentes y consultas en horario de oficina Lunes – viernes (9:00 a 18:00) horario según el horario de Perú. Realizando el mayor de los esfuerzos para una prestación de servicio de calidad se podrán gestionar servicios fuera de los horarios de oficina, sin embargo, ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.
- Los requerimientos realizados en llamadas telefónicas efectuadas fuera de los horarios de oficina pueden ser gestionados realizando el mayor de los esfuerzos por prestar un servicio de calidad, sin embargo, ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.
- Los requerimientos contenidos en correos electrónicos recibidos fuera de los horarios de oficina pueden ser gestionados realizando el mayor de los esfuerzos por prestar un servicio de calidad, sin embargo, ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.

#### b. De los tiempos de respuesta

La resolución de las incidencias reportadas de acuerdo a este acuerdo, serán resueltas por **BMTECH** según el siguiente plan de respuestas.

- **Crítico:**
  - o Tiempo de respuesta: 2 horas laborables.
  - o Tiempo de restauración: 4 horas laborables.

- Tiempo de solución definitiva: 8 horas laborables.
- **Mayor:**
  - Tiempo de respuesta: 6 horas laborables.
  - Tiempo de restauración: 8 horas laborables.
  - Tiempo de solución definitiva: 1 semana laborable.
- **Menor:**
  - Tiempo de respuesta: 24 horas laborables.
  - Tiempo de restauración: 32 horas laborables.
  - Tiempo de solución definitiva: 2 semanas laborables.

Los tiempos se expresan en días laborables, a saber, de cinco días laborables por semana, con los festivos locales y nacionales.

Para el cálculo de los lapsos se tomará en cuenta la diligencia de **ABC ID**, pudiendo extenderse los tiempos de respuesta pactados previamente, en la misma proporción en que **ABC ID** demore dar respuesta a requerimientos de información de la incidencia que se trate, o de los clientes finales si fuese el caso.

En el caso de retrasos en la provisión de información o requerimientos en general para solventar incidencias o requerimientos de **ABC ID**, que excedan de 1 semana de trabajo, el cálculo del plazo de respuesta se considerará automáticamente reiniciado, hasta el día hábil inmediatamente siguiente a que se verifique el cumplimiento del requerimiento por parte de LA ENTIDAD DE REGISTRO.

**c. De las relaciones con el Cliente Final.**

Como norma general, **ABC ID** a través de los canales que haya previsto para tal fin será quien contacte con el cliente final en caso de surgir alguna incidencia. No obstante, cuando resultase necesaria la comunicación directa entre **BMTECH** y dichos clientes finales, tal comunicación será pactada de común acuerdo entre las partes de este contrato.

**ABC ID**, una vez que su CLIENTE realizó la descarga del certificado (o intento de descarga) tiene 08 días calendarios para reportar alguna falla en el proceso de descarga o del certificado mediante pantallazos que contengan la hora del sistema. Pasado el plazo **BMTECH** no se hace responsable por la emisión de un nuevo certificado.”

**d. De los métodos de contacto.**

- Teléfono general: +51 1 2461991
- Correo electrónico: [eder.guerra@bmtech.pe](mailto:eder.guerra@bmtech.pe) con copia [luis@bmtech.pe](mailto:luis@bmtech.pe)
- Teléfono directo: +51 947373567 / 947662630

